UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 29 de diciembre de 2023.-

RESOLUCIÓN REC Nº 465/2023.-

VISTO:

El memorándum presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, por medio del Cual remite el Dictamen DAJ – UNI N° 148/2023, en relación a la Rescisión del Contrato correspondiente a la licitación bajo la modalidad de Contratación Directa N° 36/2023, "ADQUISICIÓN DE LIBROS-UNI 2023" con ID: 425.358, por mutuo acuerdo Nota FaCEA N° 61/2023.----------

Que, por Nota SG N° 268/2023, la Vicedecana en Ejercicio del Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, informa que la empresa adjudicada no ha cumplido con la entrega completa de los libros, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. De acuerdo a la orden de compra emitida el 24 de noviembre de 2023, plazo vencido sin completar la entrega y solicita autorización para la rescisión parcial del contrato derivado del llamado a licitación con ID 425.358, titulado; Adquisición de libros UNI 2023.----------

Que, en tal sentido, el representante legal de la empresa ATLAS Representaciones SRL S.A, Sr. Enrique González Leiva, ha remitido una Nota a la Universidad Nacional de Itapúa, por la cual comunica que debido al extravío en las rutas de interconexión aeroportuaria no han recibido una serie de libros y que el proveedor ya no podrá proveerlos, por el proceso de cierre y vacaciones de fin de año, y adjunta la lista.----------

Que, la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, ha comunicado el hecho a la Administradora del Contrato, con los mismos argumentos expresados en la nota SG N° 268/2023 de referencia, y solicita la Rescisión del Contrato, por el Monto de Gs. 16.746.500 (guaraníes diez y seis millones setecientos cuarenta y seis mil quinientos), según cuadro por 38 (treinta y ocho) libros no recibidos.----------

Que, en ese orden de cosas, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha realizado un análisis de la nota presentada por el representante legal de la empresa ATLAS Representaciones SRL S.A, Sr. Enrique González Leiva, mencionada precedentemente y la rescisión del contrato solicitada de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas por el importe total de Gs. 17.746.500 (guaraníes diecisiete millones setecientos cuarenta y seis mil quinientos) correspondientes a 38 (treinta y ocho) libros no proveídos por la empresa.----------

Que, se ha presentado igualmente el Dictamen de la Auditoría Interna de la Universidad Nacional de Itapúa, N° 51/2023, en donde recomienda al Señor Rector, proceder a la rescisión del Contrato solicitado.----------

Que, la Ley 2051/2003 Establece en el Artículo 58.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARÍA GENERAL Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos concluye en el Dictamen señalado en los párrafos anteriores, que la Empresa Atlas Representaciones SA, ha relatado los hechos que hacen imposible el cumplimiento del contrato, en tiempo y forma pactados, basado en razones sobrevenidas al contrato, así como la manifestación de que ha realizado todas gestiones que se encontraban a su alcance para allanar las dificultades sobrevenidas, las cuales exceden el alea normal del contrato, de próximo vencimiento y las disposiciones legales, así como el Dictamen Favorable de la Auditoría Interna de la UNI N° 51/2023, y se recomienda al Señor Rector, de la Universidad Nacional de Itapúa, disponer por un Acto Administrativo la rescisión parcial del contrato, por el saldo no completado que asciende a un total de Gs. 16.746.500 (guaraníes dieciséis millones setecientos cuarenta y seis mil quinientos) correspondientes a 38 (treinta y ocho) libros, por la imposibilidad de cumplimiento y realizar la Comunicación a la DNCP.----------

Que, adoptar las medidas necesarias para el buen gobierno de la Universidad, es atribución del Rector, conforme establece el artículo 21, inciso "h" del Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: **----------**

R E S U E L V E:

1) **AUTORIZAR** la Rescisión parcial del Contrato correspondiente a la Contratación Directa N° 36/2023, "ADQUISICIÓN DE LIBROS-UNI 2023" con ID: 425.358, por el saldo no completado que asciende a un total de Gs. 16.746.500. (guaraníes dieciséis millones setecientos cuarenta y seis mil quinientos) correspondientes a 38 (treinta y ocho) libros, por la imposibilidad de cumplimiento, conforme a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente resolución.----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARÍA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Dr. Hermenegildo Cohene Velázquez
Rector